



Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la programación de salas privadas de artes escénicas, 2022

El Director Insular de Cultura, con fecha 12 de diciembre de 2022, adoptó la siguiente resolución:

“Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife 2022 cuyos principales datos administrativos se indican a continuación:

Datos de la convocatoria:

Aprobación bases reguladoras y convocatoria:	Consejo de Gobierno Insular 22/08/2022
Publicación bases:	BOP nº 104 de 29/08/2022
Línea SIGEC:	2022-001017
Importe convocatoria:	100.000,00 €
Publicación convocatoria:	BDNS (Código: nº 645767) 29/08/2022 BOP nº 106 de 02/09/2022
Presentación de solicitudes:	Del 03 al 22/09/2022
Subsanación:	Del 29/09 al 17/10/2022
Propuesta provisional:	3 de noviembre de 2022
Plazo de alegaciones:	Del 4 al 17 de noviembre de 2022
Propuesta definitiva:	29 de noviembre de 2022

Resultando que los solicitantes de subvención propuestos cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarios de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que los beneficiarios propuestos no tienen pendientes justificaciones de las subvenciones concedidas en la convocatoria de 2021 para la misma finalidad o conducta.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la LGS, la resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la base 13ª de las reguladoras de la convocatoria, el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 214

Código Seguro De Verificación	lGw8slsEiXTEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	13/12/2022 08:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lGw8slsEiXTEUzV8P26Dww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General (nº 2022001119 de fecha 09/12/2022) **resuelvo**:

Primero: Conceder a los solicitantes a continuación indicados, las subvenciones para la programación de salas privadas detalladas, por los importes igualmente relacionados:

Expdte.	NIF	Solicitante	Sala	Importe
E2022002683 S00007	B38856118	Teatro Victoria Cia Nomada SL	Teatro Victoria	25.000,00
E2022002683 S00001	B76515949	Esquina Rayuela SL	Café Teatro Rayuela	15.500,00
E2022002683 S00004	B38807517	Zalatta Teatro SL	Zálatta Espacio Escénico	13.200,00
E2022002683 S00002	****2213*	María Pilar López Gómez	La Nave de la Tribu	13.020,00
E2022002683 S00005	****6960**	Crisol Celeste Caraballo Carreño	L'Incanto Espacio Cultural	8.990,00
E2022002683 S00003	B76706563	Lonten Tours, S.L.	Sala Teatro Timanfaya	12.499,53

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía.

La programación subvencionada deberá celebrarse de manera estable durante al menos ocho (8) meses en el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023**.

Para la justificación de estas ayudas existe plazo hasta el **30 de septiembre de 2023**, presentando la documentación establecida en la base 15ª de las reguladoras de la convocatoria.

Segundo: Disponer a favor de los beneficiarios indicados en el dispositivo primero las cuantías igualmente determinadas en la relación de disposición nº 2022-000501 realizada con cargo a la siguiente propuesta contable:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	22-007919
Item nº:	22-016871
Aplicación presupuestaria:	22-1141-3343-47900
Línea de subvención:	2022-001017
Nº expediente:	E2022002683
Importe:	100.000,00 €

Código Seguro De Verificación	lGw8s1sEiXTEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	13/12/2022 08:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lGw8s1sEiXTEUzV8P26Dww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Tercero: Anular la autorización de la cantidad de once mil setecientos noventa con cuarenta y siete (11.790,47) euros contabilizada mediante la propuesta contable en fase A detallada en el dispositivo anterior (nº de documento de baja 2022-001021) por ser un crédito no asignado a gasto.

Cuarto: Desestimar las siguientes solicitudes de subvención por los motivos igualmente indicados:

Expdte.	NIF	Solicitante	Motivo de desestimación
E2022002683S 00008	****173**	Idaira Julia Santana Jiménez	La sala privada de artes escénicas para la que solicita subvención no acredita una fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2021, tal y como exige la base 2ª de las que regulan esta convocatoria.
E2022002683S 00006	B76730753	Aguere Cultural SL	El solicitante es incompatible para el ejercicio de la actividad objeto de subvención.

Quinto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	lGw8s1sEiXTEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	13/12/2022 08:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lGw8s1sEiXTEUzV8P26Dww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

